



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 0800140530020220046600

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: DISTRIBUCIONES JOSE GAVIRIA BADILLO S.A.S. y JOSE GABRIEL GAVIRIA BADILLO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ a través del Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO y en contra de la sociedad DISTRIBUCIONES JOSE GAVIRIA BADILLO S.A.S. y JOSE GABRIEL GAVIRIA BADILLO, recibida electrónicamente el 09 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 19 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 0800140530020220046600

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: DISTRIBUCIONES JOSE GAVIRIA BADILLO S.A.S. y JOSE GABRIEL GAVIRIA BADILLO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JAIME ANDRES ORLANDO CANO., actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ., representada legalmente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ mayor de edad, y en contra de DISTRIBUCIONES JOSE GAVIRIA BADILLO S.A.S. y JOSE GABRIEL GAVIRIA BADILLO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ., representada legalmente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ mayor de edad, y en contra de DISTRIBUCIONES JOSE GAVIRIA BADILLO S.A.S. y JOSE GABRIEL GAVIRIA BADILLO, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$40.281.635.00**, por concepto de capital, correspondiente a la obligación contenida en el pagare **No.557060845**, más la suma de **\$3.369.489.00**, por concepto de intereses corrientes desde el 28 de septiembre de 2021 hasta el día 13 de julio del 2022.
2. Por la suma de **\$8.924.998.00**, por concepto de capital, correspondiente a la obligación contenida en el pagare **No.458542023**, más la suma de **\$844.950.00**, por concepto de intereses corrientes desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de julio del 2022.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán



cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
6. Téngase al Dr(a). JAIME ANDRES ORLANDO CANO., actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ. en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutiérrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c600b5956ed7f8769320e62b5db99f4306518f9bb89b6ba75095f0706896e12a**

Documento generado en 19/08/2022 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>